

0204

DECRETO N° DE 2022
25 NOV 2022

"Por el cual se establece el costo de reproducción de documentos en la Alcaldía de Bucaramanga y se dictan otras disposiciones"

EL ALCALDE ENCARGADO DE BUCARAMANGA

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales en especial las que confiere en el artículo 315 de la Constitución Política, el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, Ley 1712 del 2014, Decreto Nacional 1081 de 2015, Decreto Municipal 0202 del 23 noviembre del 2022 y

CONSIDERANDO:

1. Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 23, prevé que *"toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución"*. Así mismo, de conformidad con el artículo 74 *ibídem* tienen derecho a acceder a los documentos públicos, salvo los casos que se establezca la ley.
2. Que, los numerales 2 y 3 del artículo 5 de la Ley 1437 de 2011 disponen que todas personas en sus relaciones con las autoridades tienen derecho a conocer, salvo reserva legal, el estado de cualquier actuación o trámite y obtener copias a su costa de dichos documentos y, además obtener información que repose en los registros y archivos públicos en los previstos por la Constitución y las leyes.
3. Que la Ley 1712 de 2014 *"Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones"*, en su artículo 3 contempla que: *"En la interpretación del derecho de acceso a la información se deberá adoptar un criterio de razonabilidad y proporcionalidad, así como aplicar los siguientes principios: (...) Principio de gratuidad. Según este principio el acceso a la información pública es gratuito y no se podrá cobrar valores adicionales al costo de reproducción de la información."*
4. Que de conformidad con las condiciones establecidas en el artículo 5° de la Ley 1712 de 2014, son sujetos obligados: *"Artículo 5°. Ámbito de aplicación. Las disposiciones de esta ley serán aplicables a las siguientes personas en calidad de sujetos obligados: a.) Toda entidad pública, incluyendo las pertenecientes a todas las Ramas del Poder Público, en todos los niveles de la estructura estatal, central o descentralizada por servicios o territorialmente, en los órdenes nacional, departamental, municipal y distrital. (...)"*
5. Que el artículo 26 *ibídem*, referente a la solicitud de acceso de información contempla que *"La respuesta a la solicitud deberá ser gratuita o sujeta a un costo que no supere el valor de la reproducción y envío de la misma al solicitante. Se preferirá, cuando sea posible, según los sujetos pasivo y activo, la respuesta por vía electrónica, con el consentimiento del solicitante"*.
6. Que el Decreto Nacional 1081 de 2015, en su artículo 2.1.1.3.1.6 indica: *"Los sujetos obligados deben determinar, motivadamente, mediante acto administrativo o documento equivalente según el régimen legal aplicable, los costos de reproducción de la información pública, individualizando el costo unitario de los diferentes tipos de formato a través de los cuales se puede reproducir la información en posesión, control o custodia del mismo, y teniendo como referencia los precios del lugar o zona de domicilio del sujeto obligado, de tal forma que estos se encuentren dentro de parámetros del mercado. El acto mediante el cual se motiven los valores a cobrar por reproducción de información pública debe ser suscrito por funcionario o empleado del nivel directivo y debe ser divulgado por el sujeto obligado, conforme a lo establecido en el artículo 2.1.1.2.1.4 del presente decreto."* (Subraya fuera del texto)

7. Que el Decreto Nacional 1081 de 2015, en su artículo 2.1.1.2.1.4 consagró que los sujetos obligados, de conformidad con las condiciones establecidas en el artículo 5° de la Ley 1712 de 2014, deben publicar en la página principal de su sitio web oficial, en una sección particular identificada con el nombre de "Transparencia y acceso a información pública", entre otras, la información relacionada con los costos de reproducción de la información pública, con su respectiva motivación.

8. Que el artículo 29 de la Ley 1755 de 2015 "Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", preceptúa que en ningún caso el precio de las copias podrá exceder el valor de la reproducción. Los costos de la expedición de las copias correrán por cuenta del interesado en obtenerlas. El valor de la reproducción no podrá ser superior al valor comercial de referencia en el mercado.

9. Que con el fin de dar cumplimiento a la normatividad vigente, la Secretaría Administrativa del Municipio de Bucaramanga realizó estudio de precios de referencia en el mercado, evaluando el precio comercial en las diferentes papelerías, misceláneas y demás establecimientos que prestan el servicio en la ciudad, determinando el valor de la reprografía en el Municipio de Bucaramanga, en documento que hace parte integral del presente acto administrativo.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Establecer el costo de reproducción de documentos oficiales tanto físicos como digitales que genere, custodie o administre el Municipio de Bucaramanga de la siguiente manera:

DETALLE	UNIDAD	VALOR
Fotocopia tamaño carta u oficio tinta negra a una cara	1	\$ 160
Fotocopia tamaño carta u oficio tinta negra a doble cara	1	\$ 270
Scanner documentos tamaño carta u oficio	1	\$ 130
Grabación de información en Disco compacto CD-R	1	\$ 1.670
Grabación de información Disco compacto DVD-R	1	\$ 1.900

Parágrafo 1: Está prohibida la entrega de información en unidades externas (USB) suministradas por los usuarios, lo anterior a modo de acción preventiva en el cuidado del sistema operativo de los equipos de cómputo de la entidad.

Parágrafo 2: Hace parte integral del presente acto administrativo el estudio de precios de referencia en el mercado para determinar el valor al público de la reprografía en la Administración Municipal de Bucaramanga elaborado por la Secretaría Administrativa.

ARTÍCULO SEGUNDO: Las dependencias competentes junto con la Oficina Asesora de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC), coordinarán la publicación del presente acto administrativo para conocimiento de la ciudadanía en el Portal Web de la Entidad, en la sección de transparencia y acceso a información pública.

ARTÍCULO TERCERO: El pago de las sumas anteriormente fijadas se realizará en la entidad financiera que corresponda a través de recibo M1 emitido por la Tesorería General del Municipio de Bucaramanga, o el que haga sus veces.

ARTÍCULO CUARTO: Los valores aquí establecidos se ajustarán anualmente en el mes de noviembre de acuerdo incremento del Índice de Precios del Consumidor (IPC).

0204

ARTÍCULO QUINTO: En los siguientes casos no habrá lugar al cobro de copias o mecanismo de reproducción:

- Quando los documentos a reproducir no excedan la cantidad de 10 folios.
- Quando la solicitud provenga de un ente de control o en el marco de una investigación penal.
- Quando la solicitud provenga de autoridad administrativa o judicial en ejercicio de sus competencias funcionales.
- Quando la información solicitada repose en un formato electrónico o digital y el peticionario suministre correo electrónico.

ARTÍCULO SEXTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bucaramanga a los, **25 NOV 2022**

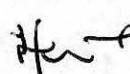


JOAQUÍN AUGUSTO TOBÓN BLANCO
Alcalde de Bucaramanga (E.)

Por la secretaria Administrativa:

Aprobó: Mónica Lucia Sarmiento Olarte – Secretaria Administrativa 
Revisó: Mabel Astrid Matajira Pabón - Abg. Secretaria Administrativa 
Proyectó: Sandra Angulo Rojas – Abg. Área de Gestión Documental 

Revisión Jurídica:

Revisó: Camilo Euclides Quiñonez Avendaño – Secretario Jurídico
Revisó: Edly Juliana Pabón – Subsecretaria Jurídica 
Revisó: Efraín Antonio Herrera Serrano – Asesor Contratista Despacho Alcalde 
Revisó: Raúl Alfonso Velasco Estévez – Abg. Secretaría Jurídica 

